

Expediente: **6450/25**

Carátula: **S&T S.A.S. C/ POWERCHINA LTD. SUC. DE EMPRESA EXTRANJERA S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20321440496 - S&T S.A.S., -ACTOR/A

90000000000 - POWERCHINA LTD. SUC. DE EMPRESA EXTRANJERA, -DEMANDADO/A

27184320059 - SANDOVAL, AUDELINA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 6450/25



H101012110880

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: S&T S.A.S. c/ POWERCHINA LTD. SUC. DE EMPRESA EXTRANJERA s/ COBRO ORDINARIO

LEGAJO N°: 6450/25

San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2025.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCPCCCT (cfr. arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 28 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, las partes deberán concurrir a las audiencias fijadas por la Sra. Mediadora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley. IV) Notifíquese y a conocimiento de la Sra. Mediadora. scc

Actuación firmada en fecha 28/10/2025

Certificado digital:

CN=CHEMES Silvana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281474273

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.